

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
**RNC-40103674-6**  
**"Avanzando Para Ti"**

No. **0024932**

26 de julio de 2021

Sres. Asociación de Servidores Públicos del  
Ayuntamiento Municipal de Higuey – **ASP-AMHIGUEY**  
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que mediante **Resolución núm. 157-2021**, de fecha (22) de julio del año 2021, hemos procedido a otorgarle el Registro de Asociación de Servidores núm. **ASP/244/2021**.

En virtud de la cual y de conformidad con el Artículo 71 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, el Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública y la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos, aprobada mediante la Resolución núm. 002-2010 de fecha 15 de febrero del 2010, por lo que este Ministerio reconoce el Fuero Organizativo a sus miembros Directivos de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higuey **ASP-AMHIGUEY**, integrada de la manera siguiente por los señores:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>CARGO</b>
1- Isaura Castillo Rijo	028-0088285-0	Presidenta
2- Ana Rosa Carpio Santana	028-0087737-1	Vicepresidenta
3- Yan Carlos Abad	026-0122530-9	Tesorero
4- Yahaira Poueriet Rodríguez	402-2177293-8	Secretaria
5- Juan Gabriel Rodríguez Pérez	028-0100615-2	Vocal
6- Junior Argenis Fariás Campusano	402-2563341-7	Vocal
7- Starlin De La Cruz	028-0062403-9	Vocal

En tal sentido, anexamos a la presente original **Resolución núm. 157-2021**, de fecha veintidós (22) de julio del año 2021 y original de los documentos constitutivos, debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente,

  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública

  
DCL/CT/MCH/MRR/ja  
S4-237665



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RNC-40103674-6**  
**" Avanzamos Para Ti"**

**No:** 0024983

26 de julio de 2021

**A las:** Señoras  
**Isaura Castillo Rijo**, Presidente,  
**Yahaira Pueriet Rodríguez**, Secretaria de la Asociación de  
Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higüey  
ASP-AMHIGÜEY.  
Sus Manos.

**ASUNTO:** Registro de Comisario de Cuentas ASP-AMHIGÜEY.

**Referencia:** Su comunicación recibida en fecha 16 de julio 2021.

Cortésmente nos dirigimos a usted, en atención a su comunicación de referencia mediante la cual solicita el registro del Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higüey ASP- AMHIGÜEY, a los fines de informarle lo siguiente:

En atención a los documentos recibidos y en virtud del Registro núm. ASP/244/2021 de la ASP-AMSHIGÜEY, otorgado por este Ministerio mediante Resolución núm. 157-2021, ambos de fecha Veintidós (22) de julio de 2021, estamos registrando la Comisario de Cuentas año 2021-2022, de la ASP-AMSHIGÜEY, el Sr. Jose Miguel Santana Herrera, portador de la cédula de identidad No. 402-2583072-4, elegido mediante Asamblea General Constitutiva, celebrada el trece (13) de julio del año 2021.

Atentamente

  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública

  
DCL/MCH/MRR/ja  
S4-237665





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6

"Avanzando Para Ti"

## EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)

El Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

### **RESOLUCIÓN Núm. 157-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higüey, ASP-AMHIGUEY.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que los Artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derechos fundamentales de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Artículo 62 Incisos III y IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que los Artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Artículo 68 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública y el Artículo 81 del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: I. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o

---

Resolución Núm.157-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higüey, (ASP-AMHIGUEY).



Página 1 | 3



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

si alguna de sus disposiciones es contraria a la Presente ley; y 2. Si no se cumple cualquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Artículo 84, Párrafo I, del Reglamento núm. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que, de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higüey, el total de empleados con derecho a organizarse es Cuatrocientos Sesenta y Dos (462) empleados, de los cuales Trescientos Siete (307) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un Sesenta y Seis por ciento (66%) de los empleados con derecho a organizarse.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o Servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de un Cuarenta y Tres por ciento (43%) hombres y Veinticuatro por ciento (24%) mujeres de los asociados y la Directiva está compuesta por Cinco (5) hombres y Tres (3) mujeres.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que con el Artículo 68 de la Ley de Función Pública y el Artículo 84, párrafo III del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a éste Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

**CONSIDERANDO:** Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Originales y copia de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros del Comité Ejecutivo de la ASP; Nómina de Miembros Fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las normas de Función Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública,

**VISTOS:**

- Los Artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 26 de enero del 2010.

---

Resolución Núm.157-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higüey, (ASP-AMHIGUEY).





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Los Artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No. 523-09 del 21 de Julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública.
- La Resolución núm. 002/2010 de fecha Quince (15) de febrero del año 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.
- La comunicación de fecha trece (13) del mes de julio de año 2021, de las señoras Isaura Castillo Rijo y Yahaira Pueriet Rodríguez, directiva electa de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higüey, ASP-AMHIGÜEY, por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución,

**RESUELVE:**

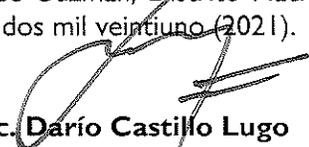
**Artículo 1:** Se APRUEBA el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higüey, ASP-AMHIGÜEY y, en consecuencia, se expide el correspondiente certificado de Registro núm. ASP/244/2021 de fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil Veintiuno (2021).

**Artículo 2:** Se ORDENA a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, cargar en el Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP), la presente Resolución del Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higüey y demás documentos requeridos por las normas de Función Pública.

**Artículo 3:** Se ORDENA a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, REMITIR la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

**Artículo 4:** Se ORDENA a la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higüey, ASP-AMHIGÜEY, presente esta Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y demás instituciones para los fines correspondientes.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



Resolución Núm.157-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Higüey, (ASP-AMHIGÜEY).

